

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-**2023-00270-00**

Teniendo en cuenta lo solicitado en las presentes diligencias y de conformidad con lo señalado por los artículos 186, 189, 236 y ss del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL** presentada por e **MARÍA CONSUELO MANCIPE SANDOVAL y DANIEL ALFONSO SANTOS OROZCO.**

SEGUNDO: ORDENAR a los representantes legales de las entidades; **CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA C.P.O. S.A., SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A. - SALUD TOTAL EPS-S S.A., y VIRREY SOLIS I.P.S. S.A.**, que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, **exhiban los documentos** solicitados por la parte actora en el libelo de la demanda, respectivamente, los cuales deberán ser aportados a través de la dirección electrónica institucional de este estrado judicial (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cítesele en legal forma bajo los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, expídanse copias auténticas a la parte actora de los documentos exhibidos, para los fines pertinentes.

Se reconoce personería al Dr. FELIPE ABELLO MONSALVO, como apoderado judicial de la parte interesada, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 142 del 17-oct-2023